



**INSTITUTO DE
EDUCACIÓN
PARA ADULTOS
DE TABASCO**

EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



TABASCO



Tabasco

CONVENIO ESPECÍFICO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, "EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TABASCO", A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL EL LIC. MIGUEL ÁNGEL CONTRERAS VERDUGO, POR LA OTRA PARTE COMPARECE, EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS DE TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL M.A.P.P. RAÚL OCHOA BOLÓN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL CECyTE" Y "EL IEAT", Y EN LAS ACCIONES CONJUNTAS SE LE DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

A N T E C E D E N T E S

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1 y 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 3, 32 y 39 de la Ley General de Educación, todo individuo tiene derecho a recibir educación, y que la educación primaria y secundaria son obligatorias, mismas que la Federación, los Estados y los Municipios están obligados a impartir.

2. La Declaración Universal de los Derechos Humanos, en los numerales 1 y 2, de su artículo 26, dispone que toda persona tiene derecho a la educación, la cual debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental; que la educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

3. La Ley General de Educación en su artículo 7, fracción IV, inciso a) dispone que corresponde al Estado la rectoría de la educación y que será gratuita al ser un servicio público garantizado por el Estado Conforme los artículos 35, 69, 70 y 71 de la citada Ley, se establece que la educación para personas adultas (de quince años o más) se considera parte del sistema educativo nacional y que el Estado ofrecerá acceso a programas y servicios educativos para personas adultas en distintas modalidades que consideren sus contextos familiares, comunitarios, laborales y sociales. Dicha educación se apoya en la participación y solidaridad social.

D E C L A R A C I O N E S

I. DECLARA "EL CECyTE"

I.1. De conformidad con el Decreto número 0715, publicado en el periódico oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco de fecha 19 de noviembre de 1994, por el que se crea el Colegio, es un Organismo Descentralizado del



Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonios propios, cuya cabeza de sector es la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco.

I.2. Dentro de sus finalidades se encuentra la de impartir educación a Nivel Medio Superior en la modalidad de Bachillerato Tecnológico, conjugando el conocimiento técnico y el logro de habilidades y destrezas en el área técnica.

I.3. De acuerdo al artículo 4, fracción XII del Decreto número 0715, para el cumplimiento de su objetivo tiene entre sus facultades suscribir Convenios con otras Instituciones estando siempre a lo dispuesto por la normatividad aplicable.

I.4. Con fecha 08 de octubre de 2021, el Lic. **Miguel Ángel Contreras Verdugo**, fue designado por el Gobernador Interino del Estado Libre y Soberano de Tabasco, Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tabasco, nombramiento que a la fecha no le ha sido revocado, ni limitado en forma alguna, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio de conformidad con el artículo 16 fracción I del Decreto 0715, donde se establece que el Director General representa legalmente al Colegio con todas las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas sus facultades que requieran cláusula especial conforme a la Ley.

I.5. Su Registro Federal de Contribuyente es el número **CEC941119F94**.

I.6. Para los efectos del presente convenio señala como domicilio legal ubicado en calle Río Mezcalapa número 106-C, Colonia Casa Blanca, Código Postal 86060, Villahermosa, Tabasco.

II. DECLARA "EL IEAT":

II.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Tabasco, con personalidad jurídica sectorizado a la Secretaría de Educación, creado mediante decreto número 197 publicado bajo el número 5915 del periódico oficial del Estado de fecha 15 de mayo de 1999.

II.2.- Que con base en el artículo 2º de su Decreto de Creación, tiene por objeto prestar los servicios de educación básica para adultos en el Estado de Tabasco la cual comprende la alfabetización, la educación primaria y secundaria, así como la formación para el trabajo.

II.3.- Que para el cumplimiento de su objeto y conforme a lo dispuesto en el artículo 3º fracciones I, VI, X y XII del mencionado Decreto de Creación, tiene facultades para promover, organizar, ofrecer e impartir educación básica para individuos de 15 años o más que lo requieran; participar en la formación del personal que se requiera para la prestación de dichos servicios; coadyuvar a la extensión de los servicios de educación comunitaria destinada a los adultos y expedir constancias y certificados que acrediten el nivel

educativo que se imparta en “**EL IEAT**”; coordinar sus actividades con instituciones que ofrezcan servicios educativos similares o complementarios, conforme a los programas de estudio, normatividad y procedimientos vigentes en el instituto nacional para la educación de los adultos.

II.4.- El artículo 15 fracciones II y XIV de su Decreto de Creación, señala que su Director General, es el representante legal quien está facultado para suscribir el presente convenio.

II.5.- Que el **M.A.P.P. Raúl Ochoa Bolón**, acredita su carácter de Director General, conforme al nombramiento que le fue otorgado por el **Lic. Adán Augusto López Hernández**, entonces gobernador del Estado libre y soberano de Tabasco, en fecha 24 de septiembre del año 2020, nombramiento que no ha sido revocado, ni limitado en forma alguna, por lo que cuenta con la personalidad jurídica para suscribir el presente acuerdo de voluntades.

II.6.- Tiene capacidad jurídica para celebrar el presente y reúne las condiciones para obligarse al cumplimiento del objeto del Convenio y cuenta con la experiencia necesaria para la eficiente ejecución del mismo.

II.7.- Que conociendo la estructura y objeto de “**EL CECyTE**” y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas en beneficio del Estado, manifiesta su interés en coadyuvar con éste en los términos y condiciones previsto en el presente Convenio.

II.8.- Que su Registro Federal de Contribuyente es el número **IEA 990516 AH5**.

II.9.- Que para efectos del presente Convenio señala como su domicilio legal el ubicado en la calle Vicente Guerrero, número 304, col. Centro, código postal 86000, en la ciudad de Villahermosa, municipio de Centro, Estado de Tabasco.

III. DECLARACIONES CONJUNTAS:

UNICO. Ambas partes manifiestan conocer el alcance de los servicios materia de este acuerdo, y tener la capacidad jurídica, técnica y económica para dar cumplimiento al objeto del mismo. En virtud de lo anterior, las partes celebran el presente Convenio Específico, al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. - El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre “**EL CECyTE**” y “**EL IEAT**”, con el propósito de difundir, promover, organizar y operar los programas de educación básica para adultos en beneficio de la población en general, con la colaboración de los alumnos inscritos al Servicio Social y Práctica Profesional de “**EL CECyTE**”, permitiendo a su vez visitas guiadas.



SEGUNDA. - Para el presente Convenio de Colaboración los alumnos de “**EL CECyTE**” inscritos al servicio social y práctica profesional podrán prestar su servicio social y/o práctica profesional bajo las siguientes modalidades:

- a) **Alfabetizadores:** Brindar asesorías para enseñar a leer y escribir a las personas jóvenes y adultas.
- b) **Asesores Educativos:** Figura solidaria que facilita el aprendizaje de las personas jóvenes y adultas, estimula su motivación, les brinda apoyo académico y retroalimentación continua para favorecer su aprendizaje, permanencia y mantener su participación en el estudio; así como fomentar la participación colaborativa de la comunidad en general.
- c) **Promotores Educativos:** Promover y difundir el programa de Alfabetización con el objeto de incorporar educandos a los programas.

TERCERA. - Para el cumplimiento del presente Convenio, “**LAS PARTES**”, se comprometen a desarrollar las siguientes actividades:

“**EL CECyTE**”:

- a) Proponer a los alumnos previa solicitud de “**EL IEAT**” para que se incorporen al programa de servicio social y prácticas profesionales
- b) Otorgar las facilidades a los alumnos que colaboren como prestadores de servicio social en “**EL IEAT**”;
- c) Establecer comunicación con “**EL IEAT**”, a efecto de dar a conocer las regulaciones institucionales a que deberá sujetarse el ejercicio del presente Convenio de Colaboración, mismo que no afectarán los intereses, necesidades, o estructuras de la misma;
- d) Exigir a sus alumnos la máxima discreción y secreto profesional por lo que respecta a los datos confidenciales que pudieran manejar en el desempeño de su aprendizaje práctico.
- e) Abstenerse de publicar o divulgar Institucionalmente cualquier información confidencial que sea de su conocimiento, relacionada con las operaciones u organización de “**EL IEAT**” sin contar para ello con autorización escrita de la misma;
- f) Orientar debidamente a los alumnos que se incorporen a este programa y que observen cabalmente las normas de seguridad establecidas por “**EL IEAT**”; y
- h) Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente Convenio.

“EL IEAT”:

- a) Que los alumnos de **“EL CECyTE”**, podrán desempeñarse como prestadores de servicio social, en cualquiera de las oficinas y Coordinaciones de Zona de **“EL IEAT”**;
- b) Brindar a través del responsable designado, la capacitación técnica y pedagógica a los alumnos que se desempeñen como prestadores de servicio social;
- c) Proveer de manera gratuita, previa solicitud los materiales didácticos para el desarrollo de las actividades que derivan de la ejecución de los programas de educación para adultos;
- d) Otorgar la información necesaria a los representantes operativos del Programa de Alfabetización;
- e) Colaborar con los alumnos en la construcción del plan de trabajo;
- f) Realizar la supervisión del objeto de este acuerdo, la cual estará a cargo del Director de Planeación y Evaluación Operativa de **“EL IEAT”** con sede en Villahermosa, Tabasco, siendo el enlace para ello los Coordinadores de Zona y Regionales, reportando a esta las actividades que realicen los alumnos que se desempeñen como prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales;
- g) Otorgar a los alumnos la constancia de terminación del servicio social y/o prácticas profesionales, cuando hayan concluido total y satisfactoriamente las horas mínimas requeridas, de conformidad con las normas y procedimientos de **“EL CECyTE”**;
- h) Permitirá que los alumnos de **“EL CECyTE”** concurren a sus instalaciones para realizar sus prácticas profesionales dentro de los lineamientos aplicables en sus instalaciones correspondientes; y
- i) Las demás que sean necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente instrumento.

CUARTA. - Serán obligaciones de las “LAS PARTES”:

- a) Alfabetizar, a través de cada prestador de servicio social, con el apoyo y supervisión del personal de **“EL IEAT”**, personas de quince años o más, en un tiempo mínimo de seis meses.
- b) Para el caso de las asesorías educativas deberá asesorar de un nivel educativo superior a los educandos, siendo supervisado por personal de **“EL IEAT”**, cumpliendo con el mínimo de (480) horas requeridas por **“EL CECyTE”**.
- c) Establecer por escrito los derechos y obligaciones que a cada una de **“LAS PARTES”** les podría corresponder respecto a créditos académicos, derechos de autor, propiedad industrial, difusión de resultados y otros derivados del propio programa.



d) Facilitar sus aulas de cómputo, laboratorios, y biblioteca, con previa calendarización para que lleven a cabo cursos, talleres y otros similares de acuerdo a la disposición de **“LAS PARTES”** materia del presente Convenio y con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos de acuerdo a los requerimientos del desarrollo académico y social de la región, el Estado y el País.

QUINTA. - La prestación del servicio social deberá ser continua a fin de lograr los objetos del programa, se entenderá que existe discontinuidad cuando sin causa justificada se interrumpa la prestación del servicio social al ausentarse sin causa justificada más de 3 días consecutivos en un periodo de 30 días.

Los alumnos de **“LAS PARTES”** tendrán derecho de presentar su solicitud cuando:

- a) Hayan cubierto el 70% de los créditos del plan de estudio correspondiente;
- b) Deberá presentar carta de presentación dirigida al Titular de **“EL IEAT”**, anexando copias del acta de nacimiento, credencial de estudiante y fotografía tamaño infantil en blanco y negro o a color del estudiante;
- c) Se realizará en el medio urbano o rural; y
- d) El alumno rendirá un informe detallado de forma mensual y final del servicio social que este prestando.

Así mismo **“EL IEAT”** entregará al prestador de Servicio Social lo siguiente:

- a) Carta de aceptación del servicio social;
- b) Firma de reportes en donde se indica detalladamente sus actividades; y
- c) Carta de Terminación del Servicio Social (cuando acrediten haber cumplido un total de 480 horas, comprendidas en un periodo no menor a seis meses ni mayor de 2 años, sin que presenten más de 3 ausencias consecutivas en un periodo de 30 días sin causa justificada.

SÉXTA. - Para el adecuado desarrollo y seguimiento de las actividades a que se refiere el presente instrumento **“EL CECyTE”** designa como enlace educativo al **LIC. MANUEL LLERGO DÍAZ**, Director de Vinculación de **“EL CECyTE”** y por su parte **“EL IEAT”** designa como su responsable de enlace al **LIC. JAIME ENRIQUE CACHÓN SILVÁN**, Titular de la Unidad de Planeación y Evaluación Operativa de **“EL IEAT”**, para el cumplimiento del desarrollo del presente instrumento.

SÉPTIMA. - Las acciones encaminadas a lograr el cumplimiento del objeto del presente Convenio, se harán bajo el absoluto respeto y sin perjuicio de la autonomía de **“LAS PARTES”**, en el entendido de que habrán de salvaguardar en todo momento la particularidad de sus determinaciones.

OCTAVA. - “LAS PARTES” se comprometen a resolver de común acuerdo los problemas que se deriven del presente Convenio, planteándose de manera recíproca alternativas de solución, sin alterar las acciones que en ese momento se estén llevando a cabo.

NOVENA. - Las partes convienen en que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio, mediante aviso escrito que proporcione la otra parte con 30 días naturales de anticipación, sin detrimento de las acciones que se encuentren en curso; en este supuesto, las partes determinarán conjuntamente la suerte que seguirán los trabajos que estén realizando, a fin de lograr su adecuada terminación.

DÉCIMA. - “LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido acaso fortuito o de fuerza mayor entendiéndose por ello todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse, o que siendo previsible no se pueda evitar, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas y administrativas.

En tales casos, **“LAS PARTES”** revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación anticipada.

DÉCIMA PRIMERA. - Sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, **“LAS PARTES”** se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información resultante o relacionada con los eventos producto de este Convenio.

“LAS PARTES” convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral la información de carácter confidencial y/o reservada a la que estuvieran acceso los participantes de las partes, ya sean en forma escrita o verbal, directa o indirectamente y a utilizar única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada. Cada parte conviene en notificar por escrito a la otra, la información que para efectos de esta cláusula consideren de carácter confidencial y/o reservada.

No será considerada como información confidencial y/o reservada toda aquella que al ser entregada alguna de las partes:

- a) Sea del dominio público:
- b) Haya sido entregada previamente a alguna de las partes o un tercero que no relacionado con las actividades que ampara el presente instrumento;
- c) Haya sido desarrollada previamente por alguna de las partes; y
- d) No se indique expresamente por escrito su carácter confidencial y/o reservado.

DÉCIMA SEGUNDA. - **“LAS PARTES”** convienen que las publicaciones que resulten del trabajo conjunto, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente

Convenio, se realizarán del común acuerdo. Asimismo, estipulan que gozarán de todos y cada uno de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual en la República Mexicana y en el extranjero.

DÉCIMA TERCERA. - Cualquier modificación que altere el contenido de este Convenio y en especial si se refiere a las actividades derivadas del mismo, deberá formalizarse por escrito, es decir, a través de Convenio Modificatorio o Adendum correspondiente, celebrado de conformidad por ambas partes, en la inteligencia de que el incumplimiento a lo pactado en esta cláusula traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.

DÉCIMA CUARTA. - Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusula y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de las partes contenido en la cláusula del presente Convenio.

DÉCIMA QUINTA. - Las partes convienen en que toda interpretación que se derive del presente documento respecto a su formalización se resolverá con los responsables del enlace de conformidad con la cláusula sexta.

DÉCIMA SEXTA. - La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de este.

DÉCIMA SÉPTIMA. - El personal comisionado por cada una de las partes, para el desarrollo de estos programas, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de quien lo contrató, manteniendo, por lo tanto, su relación laboral con la institución de su adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por "EL CECyTE" con el "EL IEAT" ni el de éste con aquella. Así mismo, los alumnos de "EL CECyTE" que presten su Servicio Social al amparo del presente Convenio, su intervención no originará relación de carácter laboral con "EL CECyTE" ni con "EL IEAT", durante el desarrollo de su servicio social. Por lo que no se considerará a "LAS PARTES" como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA OCTAVA. - Queda expresamente pactado, que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad Civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor; específicamente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superadas, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES" por conducto de la comisión técnica.

DÉCIMA NOVENA.- El presente convenio tendrá vigencia a **partir del 25 de enero del año 2022 hasta el 30 de septiembre de 2024**, en el entendido de que "LAS PARTES" pueden proponer adiciones, modificaciones, terminarlo o rescindirlo en cualquier momento mediante comunicación escrita, pudiéndose prorrogar por el tiempo que "LAS PARTES" consideren necesario, requiriéndose para tal efecto exclusivamente la notificación por

escrito por parte de “EL IEAT” y que “EL CECyTE” cuente con la disponibilidad para satisfacer tal objeto. Para el caso de terminación o rescisión de este Convenio, “LAS PARTES” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

VIGÉSIMA. - Se podrá dar por terminado anticipadamente el Convenio mediante aviso por escrito de una parte a la otra, notificándola con treinta días de anticipación y sin menoscabo de las acciones que se hayan iniciado a la fecha de la notificación.

VIGÉSIMA PRIMERA. - “LAS PARTES” que intervienen en la celebración del presente Convenio, manifiestan que en el mismo no existe dolo, error, mala fe, lesión, ni vicio alguno del conocimiento que pueda invalidarlo, por lo tanto, renuncian a cualquier acción que derive de lo anterior.

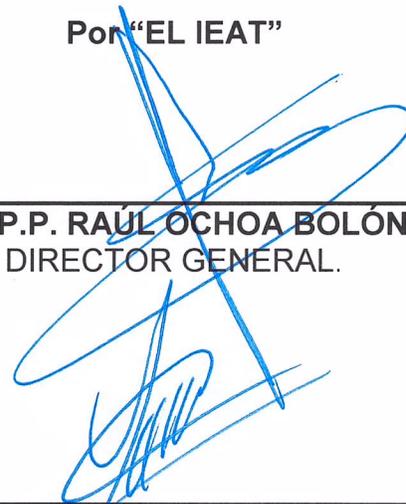
Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, constante de 9 hojas útiles, lo firman de conformidad por triplicado en la Ciudad de Villahermosa, municipio de Centro, Estado de Tabasco, el día 25 de enero de 2022.

Por “EL CECyTE”



**LIC. MIGUEL ÁNGEL
CONTRERAS VERDUGO**
DIRECTOR GENERAL.

Por “EL IEAT”

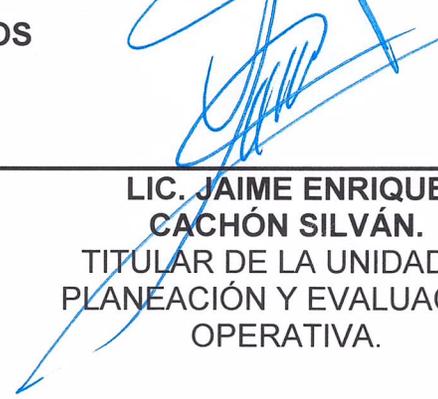


M.A.P.P. RAÚL OCHOA BOLÓN.
DIRECTOR GENERAL.

TESTIGOS



LIC. MANUEL LLERGO DÍAZ
DIRECTOR DE VINCULACIÓN.



**LIC. JAIME ENRIQUE
CACHÓN SILVÁN.**
TITULAR DE LA UNIDAD DE
PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
OPERATIVA.



LIC. FRANCISCO JAVIER AGUIRRE MORALES
TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS